

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO
PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5.

Villahermosa, Tab., Febrero 13 de 1980.

Núm. 3904

Juzgado Mixto de Primera Instancia

Quinto Partido Judicial del Estado.

EDICTO

SRA. AUREA AREVALO DE LA CRUZ,
Domicilio ignorado:

En el expediente civil número 281/979, relativo al Juicio Ordinario, Divorcio Necesario y pérdida de la Patria Potestad, promovido por el señor Lucano Leyva Córdova, en contra de usted, se dictó un auto que a la letra dice:

"... Por presentado Lucano Leyva Córdova, por su propio derecho, señalando para oír citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en la calle Sánchez Mármol número 102-B de ésta Ciudad y autorizando al C. Licenciado Sergio B. Alvarado Rojas, para que las reciba; con su escrito de cuenta, copias certificadas de actas del Registro Civil y copias simples de Ley, promoviendo Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario y pérdida de la Patria Potestad, en contra de Aurea Arévalo de la Cruz, quien tiene su domicilio ignorado.— Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 254, 255, 257, 258 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente, tiénese por interpuesta la demanda y se admite en la vía Ordinaria propues-ta.— Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno, dése aviso a la Superioridad y vista al Ministerio Público para los efectos de su representación.— Con las copias simples exhibidas, córrase traslado a la demandada, en su domicilio señalando o sea en la forma establecida por la Ley, previa investigación que de su domicilio haga la policía preventiva, a quien se le dirigirá oficio, ya que la ignorancia de tal domicilio no puede ser un hecho particular del actor para que proceda al Emplazamiento por Edictos, sino general.— Hecho lo anterior, se proveerá sobre el Emplazamiento.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia, Licenciado Rufino Pérez Alejandro, por ante el Se-

cretario que da fe.— Firmas.— Rufino Pérez A. Rúbricas.— A. Mza. Z.— Rúbrica.— ACUERDO: Comalcalco, Tabasco, nueve de Febrero de mil novecientos ochenta.— A sus autos el oficio de cuenta número 36 de fecha nueve del corriente mes.— Visto y acordando que la Comandancia de Policía informa que de la investigación llevada a cabo del domicilio actual de la señora Aurea Arévalo de la Cruz, éste no fue localizado y por lo mismo se ignora su actual paradero, es de acordarse y se acuerda: Procedáse al Emplazamiento por edictos de la demandada Aurea Arévalo de la Cruz de conformidad con lo dispuesto por el artículo 121 fracción II segunda del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, publicación que deberá hacerse en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas, de tres en tres días, para que conteste en el término de nueve días, quedando las copias simples del traslado para el Emplazamiento de Ley en la Secretaría de éste Juzgado.— Notifíquese y cúmplase.— Lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario que da fe.— Firmas. Rufino Pérez A.— Rúbrica.— A. Mza. Z.— Rúbrica".

Y para su conocimiento y en vía de notificación, expido el presente edicto, a los nueve días del mes de febrero de 1980, en la Ciudad de Comalcalco, Estado de Tabasco, República Mexicana.

Atentamente:

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Secretario de la Mesa Civil.
C. Alcides Mendoza y Zurita.

EDICTO

H. Ayuntamiento Constitucional.
Comalcalco, Tabasco, México.

EDICTO

A los que el presente vieren:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el Sr. Abigail Leyva Izquierdo, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar enclavado en el Lote No. 243 Manzana 24 calle "Lic. Pancho Peralta Burelo" de la Villa de Tecolutilla de este municipio, le recayó un acuerdo que a la letra dice.

"Comalcalco, Tab., a 24 de Septiembre de 1979, mil novecientos setenta y nueve.—Per presentado el Sr. Abigail Leyva Izquierdo, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un predio municipal con una superficie de: 453.00 Mts²., que se encuentra enclavado en el Lote No. 243 Manzana 24 calle "Lic. Pancho Peralta Burelo" de la Villa de Tecolutilla de este municipio y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte 17.85 Mts., diecisiete metros ochenta y cinco centímetros con la calle "Lic. Pancho Peralta Burelo". Al Sur 17.85 Mts., diecisiete metros ochenta y cinco centímetros con los Lotes Nos. 251 y 252, Al Este 25.40 Mts., veinticinco metros cuarenta centímetros con el Lote No. 244 del Sr. Santiago de la Cruz y Al Oeste 25.40 Mts., veinticinco metros cuarenta centímetros con el Lote No. 242 del Sr. Eleazar Leyva Escalante.—Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general, por edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros municipales y parajes públicos de acuerdo a lo previsto en el reglamento de Terrenos del Fondo Legal concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.— Notifíquese y cúmplase.—Así lo acuerdo y firma el C. Presidente municipal de Comalcalco P.M.L. Dr. Adalberto Izquierdo Vázquez, por ante el Secretario Lic. José Manuel Salazar Arévalo que dá fé".—Firma ilegible Rúbrica.— Firma ilegible Rúbrica.

"A quien Corresponda"

Comunico a quien corresponda que con fecha veinte de agosto de mil novecientos setenta y nueve, en la causa Civil número 2/979 relativa al Juicio de Jurisdicción voluntaria, diligencias de información Testimonial, promovidos por Generosa Rodríguez Hernández, se dictó lo siguiente.

Jaipa de Méndez Tabasco, agosto veinte de mil novecientos setenta y nueve.— Vistos, atento al contenido de la cuenta Secretarial, se provee:— A sus antecedentes lo de cuenta; como lo solicita la promotora, publíquese edictos Civiles en Vigor, haciéndolo del conocimiento de las personas interesadas, que Generosa Rodríguez Hernández, promovió ante este Tribunal diligencias de Información Testimonial para acreditar derechos de posesión sobre el predio rústico ubicado en el Poblado Iquimapa de este municipio, con superficie de doce hectáreas, treinta áreas, cero centiáreas, limitado al Norte, Carmen Torres y José Hernández; Sur Ide Alejandro; Urania Callegos y Carnatera; Este, Higinia López, Diego López y Olga Arellano; y Oeste, Carmen Ramírez, Severino Lázaro, Cristóbal Ramírez y Remedios López; publicaciones que deben hacerse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Diario presente. Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado José M. Romero Herreras, Juez Mixto de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial en el Estado. Doy fé.

Y por vía de notificación, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y Diario presente que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas, expido el presente a manera de Edicto, a los dos días del mes de enero de mil novecientos ochenta en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

Atentamente.

La Secretaria Judicial del Juzgado.
Sra. Delfina Hernández A. de Pérez.

3 — 3

Comalcalco, Tab., a 24 de Septiembre de 1979
Presidente Municipal P. M. L.
Dr. Adalberto Izquierdo Vázquez.
El Secretario del Ayuntamiento.
Lic. José Manuel Salazar Arévalo.

3 — 2

PA
m
25
Pi
tr
vi
ci
fi
er
v
C
le
F
c
r
r
l

Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría del Trabajo y Previsión Social.— Secretaría.— No. de oficio; 01-5197.

C. Lic. Jorge E. Beyer Esparza,
Director de Capacitación y
Adiestramiento de la Unidad
Coordinadora del Empleo,
Capacitación y Adiestramiento.
OFICINAS.

De conformidad con lo que dispone la Ley Federal del Trabajo en su artículo 153-I, en concordancia con los artículos 527 y 527-A, compete a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social cuidar de la oportuna integración y funcionamiento de las Comisiones Mixtas de Capacitación y Adiestramiento en todas las empresas del País.

I.—De acuerdo con lo anterior, mediante oficio número 01-4197 de fecha 11 de agosto de 1978, publicado en el "Diario Oficial" de la Federación el 4 de septiembre de 1978, se fijaron criterios orientados para la formación y operación de las Comisiones Mixtas de Capacitación y Adiestramiento de que trata el artículo 153-I de la citada Ley Federal del trabajo, y se implantó el uso de la Forma UCECA-1, para dar aviso a la Unidad Coordinadora del Empleo, Capacitación y Adiestramiento de la constitución de las citadas Comisiones.

Sobre este particular, la experiencia condujo a advertir la necesidad de efectuar algunas modificaciones a los criterios y al formato citado, con el objeto de facilitar los trámites administrativos correspondientes.

En tal virtud, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social solicitó la opinión del consejo consultivo de la unidad coordinadora del Empleo, Capacitación y Adiestramiento, misma que coincidió en que resultaba necesario simplificar en lo posible el formato denominado UCECA-1.

II.—Congruente con lo anterior, se dan sin efecto las orientaciones contenidas en el precitado oficio 01-4197, de fecha 11 de agosto de 1978, y se recomienda que:

1.—Las Comisiones Mixtas de Capacitación y Adiestramiento se integrarán, preferentemente, conforme a los siguientes lineamientos generales:

a) En empresas con número de trabajadores no mayor de 20, un representante de los trabajadores y uno del patrón;

b) En empresas que cuenten de 21 a 100 trabajadores, tres representantes de los trabajadores y tres del patrón; y,

c) En empresas con más de 100 trabajadores, cinco representantes de los trabajadores y cinco del patrón.

El número de integrantes a que se refieren los incisos que anteceden, podrán aumentarse en forma proporcional a la diversidad de puestos y niveles de trabajo que existan en la empresa, a la variedad y complejidad de los procesos tecnológicos que se realicen en ella y a la naturaleza de la maquinaria y equipo empleados.

Los miembros de las Comisiones Mixtas serán preferentemente, personas que reúnan los siguientes requisitos mínimos:

I.—Representantes de los trabajadores:

- a) Ser trabajadores de la empresa;
- b) Ser mayores de edad;
- c) Saber leer y escribir;
- d) Tener buena conducta;
- e) Ser designado conforme a las disposiciones estatutarias del Sindicato titular del contrato colectivo o, a falta de éste, ser electo en Asamblea de los trabajadores de la empresa; y,
- f) Aquellos otros que acuerden los trabajadores.

II.—Representantes del patrón:

- a) Ser mayores de edad;
- b) Saber leer y escribir;
- c) Tener buena conducta; y,
- d) Poseer conocimientos técnicos sobre las labores y procesos tecnológicos propios de la empresa.

(Sigue a la Vuelta)

2.—Con objeto de propiciar un expedito y eficaz funcionamiento de las Comisiones Mixtas de Capacitación y Adiestramiento constituidas en empresas con más de 20 trabajadores, se incluyen en las respectivas Bases Generales de Integración y Funcionamiento, entre otras, estipulaciones del tenor siguiente:

Primera.—La Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento se integrará con... representantes propietarios de los trabajadores y por igual número de representantes del patrón.

Por cada representante propietario, se designará un suplente.

Segunda.—La Comisión designará de entre los representantes propietarios un Presidente y un Secretario de Actas. Dichas designaciones tendrán una duración de... Ambos sectores se rotarán en el desempeño de esas funciones. En un período correspondiente a un sector nombrar, de entre sus representantes, al Presidente, y al otro sector, designar Secretario de Actas, y así sucesivamente.

Tercera.—Son funciones de la Comisión:

a) Vigilar la instrumentación y operación del sistema y procedimientos que se implementen para mejorar la capacitación y adiestramiento de los trabajadores;

b) Sugerir medidas tendientes a perfeccionar ese sistema y tales procedimientos, conforme a las necesidades de los trabajadores y de la empresa;

c) Autenticar las constancias de habilidades laborales que los capacitadores exhiban a los trabajadores;

d) Practicar a los trabajadores los exámenes de que trata el artículo 153-V de la Ley Federal del Trabajo;

e) designar a los comisionados encargados de firmar las constancias de habilidades laborales de los trabajadores.

Cuarta.—La Comisión celebrará una sesión ordinaria mensual.

Quinta.—Los acuerdos de la Comisión se tomarán por mayoría de votos.

III.—En atención a las atribuciones de vigilancia con que cuentan las Comisiones Mixtas de Capacitación y Adiestramiento, en relación con la instrumentación, operación y procedimientos de capacitación y adiestramiento de los trabajadores, los representantes de la Comisión Mixta no podrán fungir como agentes de capacitación internos, cuando se trate de empresas que cuenten con más de 20 trabajadores.

IV.—En relación al Formato a que se refiere el punto 3 del citado oficio 01-4197 de fecha 11 de agosto de 1978, se substituye por el modelo anexo, que impreso en hojas de papel de 28 centímetros por 21.5 centímetros, será presentado por triplicado y con la información requerida, ante la Dirección de Capacitación y Adiestramiento, directamente o por conducto de las Delegaciones de esta Secretaría o ante las autoridades locales del trabajo cuando se trate de empresas o establecimientos que salvo los aspectos de seguridad e higiene y de capacitación y adiestramiento, estén sujetos a la jurisdicción de estas últimas.

Para los efectos legales correspondientes, la Forma UCECA-1 deberá ser acompañada de un ejemplar de cada uno de los documentos señalados en el Apartado V de la misma.

Se autoriza a los particulares la libre impresión de la Forma cuyo uso se implanta, siempre y cuando se ajusten a las disposiciones y al formato que se publica.

V.—Los criterios a que se contrae este oficio y su anexo, deberán hacerse del conocimiento de los particulares mediante publicación en el "Diario Oficial" de la Federación y en los Periódicos Oficiales de las Entidades Federativas.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, 26 de septiembre de 1979.— El Secretario, Pedro Ojeda Pareda. Rúbricas.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del

Quinto Partido Judicial del Estado.

Edicto

C. CANDELARIA JAVIER CORDOVA,

Domicilio ignorado:

En el expediente civil número 302/979, relativo al juicio Ordinario, Prescripción Positiva, promovido por la señora Dolores Torruco Maldonado Viuda de López, en contra de usted, se dictó un auto que a la letra dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia.— Comalcalco, Tabasco, veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.— Por presentada la señora Dolores Torruco Maldonado Viuda de López, con su escrito de cuenta, copias certificadas de actas del Registro Civil, plano y documentos que acompaña, señalando para oír y recibir citas y notificaciones el Despacho Jurídico 1-B de la calle Sánchez Mármol de ésta Ciudad y autorizando al C. Lic. Sergio B. Alvarado Rojas, para recibirlas, demandando en la vía Ordinaria Civil Juicio de Prescripción Positiva en contra de Candelaria Javier Córdova, de quien dice ignorar su domicilio, y al C. Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Capital del Estado, respecto de un predio rústico de una fracción de terreno ubicado en la Ranchería Francisco I. Madero de éste Municipio, con superficie de DOS HECTAREAS, SESENTA Y SIETE AREAS, CUARENTA Y NUEVE CENTIAREAS.— Con fundamento en los artículos 1,151 y 1,152 del Código Civil, y 254, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente, se tiene por interpuesta la demanda y se admite en la vía Ordinaria Civil.— En consecuencia, fórmese expediente, anótese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.— Apareciendo que el domicilio de la demandada Candelaria Javier Córdova se señala como ignorado y tomándose en consideración que éste no puede ser un hecho particular del actor para que proceda al emplazamiento por edicto, sino general; en consecuencia, librese oficio a la Comandancia de Policía, para que informe, cuál es el domicilio actual de Candelaria Javier Córdova, previa la investigación correspondiente, comunicarlo a éste Juzgado.— Hecho lo anterior se acordará lo conducente.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Rufino Pérez Alejandro, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario que da fe.— Firmas.— Rufino Pérez A.— Rúbrica.— A. Mza. Z.— Rúbrica.

A C U E R D O :

Comalcalco, Tabasco, 30 treinta de Enero de 1980 mil novecientos ochenta.— Por recibiendo el oficio de cuenta número 42 de veintinueve del corriente mes, en donde la Policía pre-

ventiva informa del domicilio actual de la demandada, que resulta ignorada, pues de la investigación que hizo, resultó que no pudo ser localizado.— En consecuencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 121 fracción II segunda del Código de Procedimientos Civiles vigente, procédase a la notificación por edictos, emplazando a la demandada Candelaria Javier Córdova, para que en el término de nueve días conteste la demanda instaurada en su contra, oponiendo excepciones.— La publicación deberá hacerse en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en la Capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días, debiendo quedar las copias simples de la demanda en la Secretaría del Juzgado para el traslado de Ley.— Emplácese al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Jurisdicción, para que en el término de nueve días, mas dos por razón de la distancia, conteste la demanda, oponiendo excepciones, por medio de exhorto, que deberá librarse con atento oficio a la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, en donde se asientan las Oficinas de dicha Dependencia.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario que da fe.— Firmas.— Rufino Pérez A.— Rúbrica.— A. Mza. Z.— Rúbrica”.

Y para su conocimiento y en vía de notificación, expido el presente edicto, a los cuatro días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta, en la Ciudad de Comalcalco, Estado de Tabasco.

Atentamente:

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Secretario de la Mesa Civil.
C. Alcides Mendoza y Zurita.

3 — 2

AUMENTO DE CAPITAL.

C. RECEPTOR DE RENTAS.

C i u d a d .

Por medio del presente comunico a usted y para su publicación en el Periódico Oficial que con fecha 1o. de Enero de 1979 efectuó Aumento de Capital a \$ 50,000.00 de mi giro de Zapatería ubicado en la calle Juárez No. 805 de este Municipio, con Núm. de Cta. Estatal HUI-1,893-7.

Huimanguillo, Tab., a 14 de Junio de 1979.

Atentamente.

Eulogia Garduza Ovando.

Ing. Leandro Rovirosa Wade,

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el artículo 36 Fracciones I y XXXIX de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 1882

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, para que enajene en la cantidad de \$720.00 (SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), en favor del C. Marcos Julián Pérez, un predio ubicado en la Villa de Tapajulapa, Tacotalpa, con superficie de 72.00 metros cuadrados, limitado: Al Norte, en 6.00 metros con Ariel López Méndez; al Sur, en 6.00 metros con Faustino Ocaña; al Este, en 12.00 metros con un callejón y al Oeste, en 12.00 metros con Mario Cruz.

T R A N S I T O R I O

UNICO.— Este decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los siete días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y nueve.— C.P.— Vantura Bernat Bolívar, Dip. Presidente.— Enrique Fernández Veraud González, Dip. Secretario.— Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiséis día del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y nueve.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

El Secretario General de Gobierno,

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO.

AUMENTO DE CAPITAL

C. RECEPTOR DE RENTAS.
C i u d a d .

Por medio del presente comunico a Usted y para su publicación en el Periódico Oficial que con fecha 16 de noviembre de 1978 estoy aumentando el Capital de mi giro de Camión Volteo Transporte de Materiales de Construcción Camión Redilas, de \$ 30,000.00 a \$ 110,000.00 por concepto de una nueva Uni-

dad que es un Camión de Redilas, Marca Ford modelo 1967 capacidad de 3 Toneladas Servicio Público de Carga Color Verde Oscuro, mi Núm. de Cta Est. es HUI/2,754-1

Huimanguillo, Tab., a 21 de Nov. de 1978.

Atentamente.

Donaciano Hernández Pérez.

H. Ayuntamiento Constitucional.
Comalcalco, Tabasco, México.

EDICTO

A los que el presente vieren:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el Sr. José Dolores de los Santos Benites, para que este H. Ayuntamiento se enajene un solar enclavado en el Lote No. 277 Manzana 26 Calle "Lic. Pancho Peralta Burelo" de la Villa de Tecolutilla de este municipio, se recayó un acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tab., a 25 de Octubre de 1979, mil novecientos setenta y nueve.—Per presentado el Sr. José Dolores de los Santos Benites, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un predio municipal con una superficie de: 468.00 Mts²., que se encuentra enclavado en el Lote No. 277 Manzana 26 calle "Lic. Pancho Peralta Burelo" de la Villa de Tecolutilla de este municipio y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte 27.80 Mts., veintisiete metros ochenta centímetros con la calle "Lic. Pancho Peralta Burelo". Al Sur 22.34 Mts., veintidos metros treinta y cuatro centímetros con el Lote No. 282, Al Este 18.70 Mts., dieciocho metros setenta centí-

metros con el Lote No. 278 y Al Oeste 19.30 Mts., diecinueve metros treinta centímetros con la calle "José María Morales".— Fómese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general, por edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros municipales y parajes públicos de acuerdo a lo previsto en el reglamento de terrenos del fondo legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acuerdo y firma el C. Presidente municipal de Comalcalco P.M.L. Dr. Adalberto Izquierdo Vázquez, por ante el Secretario Lic. José Manuel Salazar Arévalo que da fe".— Firma ilegible Rúbricas.— Firma ilegible Rúbrica.

Comalcalco, Tab., a 25 de Octubre de 1979.

El Presidente Municipal P.M.L.

El Secretario del Ayuntamiento
Dr. Adalberto Izquierdo Vázquez.
Lic. José Manuel Salazar Arévalo.

3 — 2

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Séptimo Partido Judicial del Estado.
Huimanguillo, Tab.

EDICTO

Sr. Santiago Hernández Pérez.
Donde se encuentre.

Que en el expediente civil número. . . 172/979, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Gemima Urgell Pardo, en contra del señor Santiago Hernández Pérez, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Auto de Inicio.—Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado. Huimanguillo, Tabasco, 10 diez de Diciembre de 1979, mil novecientos setenta y nueve.

Por presentado la señora Gemima Urgell Pardo por su propio derecho, con su

escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando para oír citas y notificaciones los estrados de esta Juzgado, se le tiene promoviendo en la vía Ordinaria Civil Juicio de Divorcio Necesario en contra de su esposo el señor Santiago Hernández Pérez, así como la pérdida de la patria potestad de los menores hijos habidos en el matrimonio, las demás consecuencias legales inherentes a la declaración de la disolución del vínculo matrimonial, y el pago de gastos y costas que se originen en la instancia; fundándose en la causal prevista en la fracción I del artículo 267 del Código Civil vigente en el Estado. Con fundamentos.

(Sigue a la Vuelta)

mento en los artículos 24, 155 fracción XII, 254, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y propuesta; en virtud de que el demandado es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 fracción II del citado ordenamiento Civil, expídanse edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro Periódico de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa, haciéndole saber al demandado que deberá de presentarse a este Juzgado a recoger las copias del traslado en un término que no excederá de treinta días computables a partir de la última publicación de los edictos. Dese al Ciudadano Agente del

Ministerio Público la intervención que por Ley le corresponda. Regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde y avítese de su inicio a la Superioridad. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó, mandó y firma el ciudadano licenciado Manuel Pinto Mier y Concha, Juez Mixto de Primera Instancia por ante el Primer Secretario Judicial "B" Alfonso Acuña Acuña, que autoriza.—Doy Fé.

Lo que transcribo a usted para todos los fines y efectos legales correspondientes.

Huimanguillo, Tab., Diciembre 10 de 1979
El Secretario Judicial "B".
Alfonso Acuña Acuña.

3 — 2

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Cuarto Partido Judicial del Estado,
Cunduacán, Tabasco.

EDICTO

C. Herculita Adorno Cortazar de Campos. . .
Donde se encuentre.

Que en el expediente civil número. . . 01/980, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por Alberto Campos Ble, en contra de Herculita Adorno Cortazar de Campos, existe un acuerdo que literalmente dice:

"...Juzgado Mixto de Primera Instancia, Cunduacán Tabasco, enero nueve de mil novecientos ochenta.— Visto.— Se tiene por presentado al señor Alberto Campos Ble, con su escrito de cuenta, documentos y copia simples, señalando para recibir notificaciones la Avenida Ruiz de la Peña, número 76 de esta Ciudad y autorizado para recibirlas al licenciado José Roberto Gómez Carrillo, demandando en la vía ordinaria Civil a su esposa Herculita Adorno Cortazar de Campos, con domicilio ignorado, la disolución del vínculo matrimonial que los une; con fundamento en los artículos 1o. 2o. 254, 255 del Código de Procedimientos Civiles, 29, de la Ley orgánica del Poder Judicial del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta formese expediente por duplicado, dese aviso de inicio a la superioridad y apareciendo que la demandada Herculita Adorno Cortazar de Campos, es de domici-

cilio ignorado, con fundamento en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos civiles, notifíquesele por medios de Edictos, que se publicaran por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y diario "Rumbo Nuevo", que se edicta en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciendo saber a la demandada que debe presentarse a recoger las copias de la demanda en un término que se le fija de cincuenta días a partir de la última publicación.— Notifíquese y Cúmplase.— Lo proveyó y firma el licenciado Juan Adán Rodríguez Alpi, Juez Mixto de Primera Instancia por ante el Secretario con quién actúa que certifica y dá fé. Dos firmas ilegibles Conste.

Y para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente en la Ciudad de Cunduacán Tabasco, a los once días del mes de enero de mil novecientos ochenta.

El Secretario del Juzgado Mixto de
Primera Instancia.

C. Anacleto Taracena Ruiz.

3 — 1